Enfoque diferencial e interseccional

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria

Lilia Constanza Molano Bernal

Ivania Cerón Souza

Luis Felipe Rincón Manrique

Zahara Lucía Lasso Paredes

Milena Esther Arias Robles

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- Dirección de Mujer Rural

Meylin Andrea Barragan Arango

Karina Alexandra Gómez Garrido

Actualización 2025

1.Antecedentes

En la última década, a nivel global se viene impulsando que las políticas de ciencia, tecnología e innovación (CTI) en los sistemas agroalimentarios incorporen enfoques diferenciales. La FAO, por ejemplo, actualizó su Política de Igualdad de Género 2020–2030, fijando objetivos para cerrar brechas en agricultura y desarrollo rural (FAO, 2020b). Adicionalmente, en 2023 documentó cómo las desigualdades de género atraviesan todo el sistema agroalimentario, aportando algunas acciones para programas de I+D+i con perspectiva interseccional (FAO, 2023).

Por su parte, el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) creó la GENDER Impact Platform para transversalizar género, juventudes e inclusión social en la agenda global de investigación agrícola. Esta plataforma tiene actividades como i) impulsar enfoques transformadores de género y comunicación para empoderar a mujeres y jóvenes, ii) diseñar e implementar iniciativas que aseguren acceso equitativo a innovaciones, y iii) garantizar el suministro de variedades y razas mejoradas, acorde con las necesidades de mujeres, jóvenes y grupos desfavorecidos (CGIAR, 2020).

Por otro lado, la agricultura familiar es la principal modalidad de producción agroalimentaria en países tanto desarrollados como en desarrollo. Teniendo en cuenta lo anterior, las Naciones Unidas proclamaron en diciembre de 2017 el Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028 (UNDFF por sigla en inglés) reconociendo en los agricultores familiares su potencial para convertirse en agentes clave de las estrategias de desarrollo. Asimismo, instaló la sostenibilidad generacional (jóvenes) y el liderazgo de las mujeres como ejes de política y conocimiento (FAO & IFAD, 2019).

Estas iniciativas se complementan con otras iniciativas que tienen en cuenta la protección de los derechos de comunidades locales tales como: a) la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconociendo la necesidad de respetar y promover los derechos de estos pueblos teniendo en cuenta sus estructuras políticas, económicas, sociales y culturales (Naciones Unidas, 2017). b) el Convenio sobre Diversidad Biológica

(CDB), art. 8j, que protege y promueve el conocimiento tradicional con participación y distribución equitativa de los beneficios (CDB, 2004). c) el Protocolo de Nagoya (2010), el cual se basa en los principios fundamentales de acceso y participación en los beneficios consagrados en el CDB (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas, 2011) . d) el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) que reconoce los Derechos del Agricultor (art. 9) y hace evidente la contribución que han hecho en este tema (Congreso de la República de Colombia, 2023d; FAO, 2009). Y e) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales, que incorpora la participación de estas personas en los procesos de I+D+i (Naciones Unidas, 2018).

Referente al enfoque de ciclo de vida y de discapacidad, globalmente se vienen impulsando a partir de la UNDFF las iniciativas de relevo generacional y juventudes rurales. A través del Plan de Acción para la Juventud Rural del FIDA 2019- 2021 se estableció el marco para inversiones sensibles a juventud rural, esto significa que todo proyecto en su diseño primero debe caracterizar a la población juvenil y sus contextos; luego establecer una estrategia de focalización con metas y actividades concretas y finalmente asigna presupuesto para su implementación (IFAD, 2019). Para el enfoque de discapacidad, FIDA adoptó su Estrategia de Inclusión de Discapacidad 2022–2027, con lineamientos para que proyectos rurales y agroalimentarios sean inclusivos en diseño, ejecución y evaluación (IFAD, 2022).

Colombia por medio de la Política Nacional de CTI 2022–2031 (CONPES 4069) “busca incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país, con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para aportar a la consolidación de una sociedad del conocimiento” (DNP, 2021b). Asimismo, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), articulando investigación, extensión e innovación, y en donde uno de sus principios son el enfoque diferencial, territorial y el reconocimiento de los productores como agentes de I+D+1 (Congreso de la República de Colombia, 2017).

De igual forma, los Lineamientos de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) están orientados al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, teniendo como base del desarrollo rural el enfoque territorial que mejore la sostenibilidad en la producción y aporte a mejorar la calidad de vida de la población rural (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017). Asimismo, se reconoció constitucionalmente al campesino como sujeto de especial protección mediante el Acto Legislativo 01 de 2023, lo que refuerza la incorporación de sus derechos y reconoce su multidimensionalidad productiva, organizativa, territorial y cultural (Congreso de la República de Colombia, 2023a).

Con respecto al enfoque étnico, el país ratificó el Convenio 169 de la OIT, en cuyas acciones prioritarias está el asegurar a los miembros de dichos pueblos gozar, en igualdad de condiciones, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional define para toda la población. Adicionalmente, la Ley 70 de 1993 estableció mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social (Congreso de la República de Colombia, 1993).

Colombia ha creado instrumentos para promover la CTI agropecuaria con un enfoque participativo, buscando dar garantías de que cuando se utilicen los conocimientos y recursos biológicos de las comunidades se haga con su consentimiento y con una distribución justa de los beneficios. Uno de esos instrumentos es la consulta previa que fue reglamentada en el Decreto 1320 de 1998 y busca analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2013). Otros instrumentos adicionales son el Decreto 690 de 2021 en manejo de recursos biológicos (República de Colombia, 2021). El segundo es el Decreto 1376 de 2013, que reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2013). Otra normativa es el Decreto 690 de 2021 en manejo de recursos biológicos (República de Colombia, 2021).

De otro lado, la Política Pública de Equidad de las Mujeres (CONPES 4080, 2022) (DNP, 2022) y la Ley 731 de 2002 (Mujer Rural)(Congreso de la República de Colombia, 2002a) establecen deberes del Estado para cerrar brechas de género en el campo, estipulando criterios de género en el diseño e implementación de programas de CTI. La Ley 731 de 2002 fue modificada por la Ley 2462 de 2025, que actualiza el concepto y reconoce como mujeres rurales, campesinas y de la pesca a todas las mujeres, "sin importar su lugar de residencia o condición (Congreso de la República de Colombia, 2025).

En cuanto al enfoque de discapacidad este se fundamenta en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que busca se adopten medidas de inclusión, acciones afirmativas, etc. eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, de las personas en condición de discapacidad(Congreso de la República de Colombia, 2013).

De manera general políticas como el CONPES 4069 y los Lineamientos de Apropiación Social del Conocimiento (MinCiencias, 2020) promueven la participación y pertinencia sociocultural, abriendo espacio al diálogo de saberes para llevar a cabo procesos de I+D+i en el sector agropecuario que tengan en cuenta los enfoques diferenciales (DNP, 2021b; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2020). Como puede verse, Colombia ha venido avanzando en la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en el sector agropecuario, en el que, por supuesto, se incluyen procesos de I+D+i. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) en su artículo 2.14.23.2 involucra los planes de vida de los trabajadores agrarios, las comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y pueblo ROM. Además, protege y promueve sus economías propias, la producción de alimentos, y consolida la paz total con enfoque territorial y diferencial (República de Colombia, 2023).

Teniendo en cuenta lo anterior, el PECTIA propone actualizar el factor sobre equidad de género y enfoque diferencial en su versión 2025. A continuación, se presenta un marco conceptual y un diagnóstico del marco político, normativo e institucional, contemplando las tendencias globales y nacionales. Además, se identifican las demandas, limitantes y

oportunidades para el sector agropecuario de Colombia. Con estos insumos, se elabora una propuesta de estrategias y líneas de acción como herramienta que contribuya a la toma de decisiones.

2.Marco conceptual

En el marco de las políticas públicas es importante analizar los enfoques diferenciales de manera interseccional porque permite reconocer que, dentro de cada grupo poblacional existen realidades diversas que requieren respuestas diferenciadas, por ejemplo, las mujeres rurales, las mujeres indígenas o las mujeres con discapacidad enfrentan condiciones diferenciadas que requieren respuestas específicas (DANE, 2022b). En ese sentido, esta perspectiva constituye una condición necesaria para asegurar el reconocimiento efectivo de derechos y la implementación de políticas públicas que promuevan justicia social, inclusión y equidad.

Incorporar la interseccionalidad en los enfoques diferenciales contribuye a evitar aproximaciones generalizadas que pueden invisibilizar las desigualdades más profundas que experimenta cada grupo poblacional, permite diseñar políticas públicas y programas con mayor pertinencia, eficacia, equidad y garantiza que la acción institucional responda a la complejidad de los contextos sociales y territoriales (Güezmes et al., 2022). Por tanto, resulta fundamental conceptualizar cada uno de estos conceptos, dado que constituyen la base para orientar acciones del Estado encaminadas hacia el cierre de brechas de género, sociales, económicas y políticas.

Enfoque diferencial

El enfoque diferencial se denomina *enfoque* porque busca focalizar las necesidades de protección de personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, integrando el reconocimiento de su entorno cultural y proyectando con mayor claridad sus condiciones de vida, necesidades y mejores alternativas para su bienestar. Es *diferencial* porque tiene en cuenta las particularidades y diferencias de poblaciones vulnerables, que reciben trato desigual o discriminatorio, en consecuencia, promueve la

creación de estrategias de protección como sujetos de derecho y actores de deberes, desde la igualdad y la equidad (Robles Olarte, 2021). En este sentido, el enfoque diferencial puede entenderse como una estrategia de política pública orientada a reconocer y garantizar los derechos de poblaciones históricamente marginadas.

De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2024), Colombia es reconocido como un país pluriétnico y multicultural desde la Constitución Política de 1991. Esto representa un hito histórico que, junto con el desarrollo jurisprudencial posterior, ha orientado la acción del Estado hacia la atención de aquellas personas que, en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades, se encuentran en situación de desventaja. Sin embargo, es sólo a partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, cuando el concepto de enfoque diferencial se incorpora de manera explícita en la institucionalidad. Lo anterior, según el Centro de Memoria Histórica (2024), implica entender el enfoque diferencial como una herramienta ética, política y técnica que, por un lado, permite examinar la situación de personas y colectivos que sufren discriminación, exclusión, invisibilización o desigualdad en un contexto y momento histórico determinado. Por otro lado, orienta el diseño y ejecución de acciones y medidas que den una respuesta prioritaria a quienes enfrentan estas formas de desigualdad y vulnerabilidad, considerando factores como su pertenencia étnico-racial, género, edad o clase social. En Colombia se reconocen cinco enfoques diferenciales.

Enfoque diferencial de género

Este enfoque facilita el "análisis de las construcciones sociales y culturales que configurarán relaciones de poder basadas en la diferencia sexual, la asignación de roles y estereotipos de género, así como los mandatos sociales, políticos, y económicos presentes en un momento histórico específico" (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2024). A partir de este análisis, se reconocen las particularidades, desigualdades y vivencias que experimentan hombres, mujeres y personas con identidades de género y orientaciones

sexuales no hegemónicas con el fin de diseñar acciones que promuevan su inclusión, el reconocimiento de sus particularidades y la garantía de sus derechos.

Enfoque diferencial étnico

En Colombia, el reconocimiento de los grupos étnicos se inaugura con la Constitución Política de 1991, que otorga amparo legal y protección de los derechos a las comunidades étnicas que se asientan en el territorio nacional. En el país se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Rrom o gitano. Cada grupo étnico es portador de un acervo de prácticas, tradiciones, costumbres, lengua, manifestaciones culturales y relación con su territorio propios que en conjunto constituyen la identidad nacional. En la práctica, el reconocimiento implica la garantía de derechos colectivos e individuales, el derecho a la participación política, el autogobierno, y el respeto por sus territorios y costumbres culturales (República de Colombia, 1991).

El enfoque diferencial el étnico incorpora en las políticas públicas "una perspectiva de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación" (DNP, 2016). A través de este enfoque se busca promover acciones del Estado que permitan garantizar los derechos de los grupos étnicos e integrarlos, respetando sus usos y costumbres, en la agenda pública.

Enfoque diferencial de discapacidad.

La discapacidad se entiende como "deficiencia física, mental o sensorial, ya sea permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, esto puede ser causada o agravada por factores del entorno económico y social" (Ley 762, art 1, 2002), sufriendo discriminación, exclusión o

restricción para acceder a recursos y oportunidades (Congreso de la República de Colombia, 2002b). El enfoque diferencial de discapacidad concibe la discapacidad como un asunto de derechos humanos, superando la visión estrictamente médica o patológica. Este enfoque promueve el reconocimiento de la diversidad funcional y fomenta la creación de acciones orientadas a la inclusión, dignificación y garantía de derechos de las personas con discapacidad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2024).

Enfoque diferencial del ciclo de vida

Este enfoque reconoce que las personas atraviesan diferentes etapas a lo largo de su existencia, desde el nacimiento hasta la vejez, cada una con características, necesidades vitales, responsabilidades, riesgos y oportunidades propias (DANE, 2022a). Su propósito es orientar el diseño de acciones y políticas que respondan de manera específica a cada etapa del ciclo de vida, garantizando el ejercicio pleno de derechos, la participación y el bienestar integral de las personas a lo largo de la vida.

El ciclo de vida aborda las etapas vitales en función de la vulnerabilidad en razón de la edad. Estas etapas son: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12 – 18 años), juventud (14 – 26 años), adultez (27 – 59 años) y personas adultas mayores (60 años o más) (Ministerio de Salud y Protección Social, S.F.).

De igual manera, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha impulsado la integración del enfoque intergeneracional, entendido como el reconocimiento del valor del diálogo de saberes: por un lado, la experiencia y conocimientos tradicionales de las personas mayores y, por otro, las visiones, capacidades e innovaciones que aportan las juventudes. Al promover la participación de distintas generaciones, se fortalecen los vínculos comunitarios, se preservan las prácticas culturales relacionadas con el cuidado del territorio y se fomenta un sentido de corresponsabilidad frente a los recursos naturales. Este enfoque también garantiza la transmisión de conocimientos ecológicos y

el compromiso de las nuevas generaciones con la protección y regeneración de los ecosistemas.

Enfoque diferencial campesinado

Este enfoque se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia STP 2028 de 2018, a partir de la cual el DANE incorporó en sus operaciones estadísticas un conjunto de preguntas orientadas a identificar de manera subjetiva a la población campesina (DANE, 2024). A través del Acto Legislativo 001 de 2023 se reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección. Este reconocimiento se basa en su relación con la tierra, sus formas de producción de alimentos como garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distinguen de otros grupos sociales.

Este enfoque facilita el diseño e implementación de políticas públicas orientadas al reconocimiento y garantía de los derechos del campesinado, promoviendo su acceso a recursos y oportunidades que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Asimismo, en su dimensión territorial, las comunidades campesinas pueden organizarse en Zonas de Reserva Campesina, las cuales, según el artículo 1 del Decreto 1777 de 1996, tienen como propósito fomentar y estabilizar la economía campesina, superar los conflictos sociales que las afectan y generar condiciones de paz y justicia social en sus territorios (Presidencia República de Colombia, 1996).

Enfoque Interseccional

El enfoque interseccional se ha consolidado como una herramienta analítica y política fundamental para comprender la complejidad de las desigualdades sociales y la manera en que estas se entrecruzan en la vida de las personas y colectivos. Este enfoque fue acuñado por la abogada afroestadounidense Kimberlé Crenshaw en 1989, en el marco del análisis de un caso jurídico de discriminación múltiple (Crenshaw, 1997). Su propósito fue

evidenciar la invisibilidad de las trabajadoras negras de la empresa General Motors, quienes se encontraban en una situación de opresión particular al ser discriminadas tanto por su condición de mujeres como por su condición racial (Viveros Vigoya, 2016). Con ello, Crenshaw (1997) subrayó que las desigualdades no operan de manera separada ni aditiva, sino que se articulan de forma simultánea, generando experiencias únicas que no pueden comprenderse a partir de un único eje de análisis.

La interseccionalidad permite, por lo tanto, entender como categorías sociales como el género, la raza, la etnia, la orientación sexual, la edad, la clase social, la discapacidad, entre otras, se entrelazan produciendo efectos diferenciados en el acceso a derechos, recursos y oportunidades. Esta perspectiva ha sido ampliamente desarrollada en los estudios feministas y de justicia social, al resaltar que las estructuras de poder y dominación no actúan de manera aislada, sino interdependiente (Phoenix & Brah, 2004).

En consecuencia, no basta con reconocer que existen mujeres, personas afrodescendientes, indígenas o con discapacidad, sino que se hace necesario identificar cómo estas condiciones interactúan y configuran realidades específicas que requieren respuestas diferenciadas en las políticas públicas y en la acción institucional (Bilge, 2010).

En el contexto de los enfoques diferenciales, el enfoque interseccional cumple un papel esencial, ya que enriquece la comprensión de la diversidad social. Mientras los enfoques diferenciales reconocen y visibilizan las necesidades particulares de grupos sociales específicos —como mujeres, campesinos, comunidades étnicas, personas con discapacidad, juventudes, entre otros— la interseccionalidad permite profundizar este análisis mostrando que dentro de cada grupo existen múltiples experiencias y desigualdades cruzadas (Molina, 2017; Viveros Vigoya, 2016). Por ejemplo, no todas las mujeres viven las mismas condiciones: ser una mujer indígena, campesina, afrodescendiente, desplazada o joven implica atravesar diferentes escenarios de vulnerabilidad y también de resistencia, en los cuales se entrecruzan factores estructurales y contextuales que generan desigualdades acumulativas.

Desde una perspectiva institucional, analizar los enfoques diferenciales bajo una mirada interseccional es clave para diseñar políticas públicas más justas, inclusivas y efectivas, que no reproduzcan sesgos ni homogeneizaciones. Esto significa, por ejemplo, que una política dirigida a mujeres debe considerar cómo influyen en su vida otras variables como la pertenencia étnica, la ubicación territorial, la condición socioeconómica, la edad o la discapacidad. De lo contrario, se corre el riesgo de invisibilizar a quienes enfrentan mayores barreras para el goce efectivo de sus derechos.

Por tanto, la riqueza del análisis de los enfoques diferenciales desde una perspectiva interseccional radica no solo en describir la complejidad social, sino también en orientar la acción pública y comunitaria hacia la transformación de las estructuras de exclusión y discriminación, garantizando la inclusión plena de todas las personas en condiciones de dignidad, justicia y respeto a sus diversidades (ONU Mujeres, 2020).

En el siguiente enlace se profundiza en conceptos asociados a los diferentes enfoques diferenciales Conceptos, normativa e institucionalidad enfoque diferencial e interseccional PECTIA 2025

3. Marco político y normativo de los enfoques diferenciales e interseccionales

La política pública de enfoques diferenciales e interseccional dentro de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito agropecuario adquieren gran relevancia dado que permiten avanzar hacia un modelo inclusivo; respondiendo a realidades y condiciones históricas, diversidad social, cultural y territorial del país, garantizando así procesos inclusivos, equitativos y sostenibles.

Por medio de los enfoques se reconoce que las personas en el sector rural experimentan diferencias y barreras de manera distinta según su género, edad, etnia, orientación sexual, situación de discapacidad, condición socioeconómica, territorialidad, entre otros factores. La incorporación de la interseccionalidad resulta clave, ya que visibiliza cómo confluyen

múltiples factores de vulnerabilidad, evitando que las políticas científicas y tecnológicas reproduzcan desigualdades estructurales.

Desde el marco normativo se observa la relación de leyes, reglamentos, políticas y estándares con tratados internacionales de derechos humanos, direccionando y contribuyendo a la sostenibilidad del PECTIA como instrumento para la promoción de una I+D+i incluyente, el impulso de un desarrollo competitivo, equitativo y ambientalmente responsable, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; también para propender a que el conocimiento llegue a grupos históricamente excluidos, aportando a la construcción de un sector agropecuario más justo, resiliente y competitivo.

Enfoque diferencial de género (mujeres, LGTBIQ+)

La política pública nacional de Equidad de Género reconoce el aporte que las mujeres como sujetos sociales aportan al desarrollo de la sociedad y del país. La normativa relacionada con equidad de género presenta dos grandes categorías: i) la normativa orientada a la protección de los derechos de las mujeres; ii) la normativa con énfasis especial en las mujeres rurales, su inclusión productiva, y la creación de herramientas para la equidad de género en las zonas rurales. Igualmente, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece la libertad e igualdad de las personas ante la Ley y el derecho a no ser discriminado en su artículo 13 y 43 (República de Colombia, 1991).

Adicionalmente, la Ley 294 de 1996 desarrolló el principio de igualdad y no discriminación y su incorporación en las políticas públicas teniendo en cuenta las conferencias mundiales sobre la mujer de Beijing 1995 y la ley 51 de 1981 (Congreso de la República de Colombia, 1996).

En 2025, Ley 2462 modificó la Ley 731 de 2002 para reconocer el papel fundamental de las mujeres en el sector agropecuario y su diversidad, como, por ejemplo: las mujeres de la pesca, artesanas, entre otras. Así como su participación en todos los eslabones del proceso productivo. Esta ley busca que sean reconocidas no solo por su contribución a la

economía familiar y comunitaria, sino también por su rol en la seguridad y la soberanía alimentaria, y en la conservación de prácticas sostenibles. Los principios y fines de esta ley buscan garantizar su participación, autonomía e igualdad de oportunidades. Para ello, la normativa se enfoca en acciones como la visibilización de sus saberes, la reducción de su carga de trabajo no remunerado, el fomento de su autonomía económica, y la promoción de su acceso a recursos productivos, financieros, y a sistemas de salud y seguridad social (Congreso de la República de Colombia, 2025).

Respecto al enfoque de género, se construye la Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la población LGBTIQ+. Su objetivo en un horizonte de once años (2025-2035) es disminuir las barreras económicas, sociales, culturales, institucionales, políticas y violencias asociadas a estructuras de discriminación y prejuicios por identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas que limitan los de derechos de la población LGBTIQ+ (DNP, 2025b).

El marco normativo colombiano reúne principios de igualdad, acciones afirmativas y medidas de protección integrales en su enfoque de género diferencial. La Constitución de 1991, como se indica en el Artículo 13, exige al estado a crear circunstancias en las que la igualdad realmente pueda existir y funcionar de manera efectiva, e implementar políticas que beneficien a comunidades desfavorecidas o marginadas. Asimismo, el Artículo 43 aborda la igualdad de derechos y oportunidades tanto para hombres como para mujeres, salvaguardando específicamente los intereses de las jefas de hogares (República de Colombia, 1991).

Leyes como la 581 de 2000 y la 1257 de 2008, constituyen los fundamentos clave para construir una sociedad legal que respeta y protege los derechos de las mujeres en condiciones justas y sin discriminación; al igual que la Ley 823 de 2003, que integra la igualdad de género en los programas públicos (Congreso de la República de Colombia, 2000, 2008b). El CONPES 161 de 2013 describe la política pública nacional sobre equidad de género para las mujeres, lo que indica a los estados que eliminen las disparidades (DNP, 2013).

Enfoque diferencial étnico

El principal apoyo para el enfoque diferencial étnico en Colombia proviene de la Constitución Política de 1991, que incluye los artículos 7 y 8. Estos se desarrollan aún más por acuerdos internacionales como el Acuerdo de la OIT 169 La Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) y la Ley de Decreto 4633 de 2011 (indígena), la Ley 4634 de 2011 (ROM) y la ley 4635 de 2011 (afrodescendientes) Guerra, teniendo en cuenta sus tradiciones, formas de vida y derechos grupales ayudan a asegurarse de que estos grupos obtengan el apoyo que necesitan (Congreso de la República de Colombia, 2011; Presidencia República de Colombia, 2011a, 2011b, 2011c).

El marco colombiano para el enfoque diferencial étnico proporciona una base sólida para reconocer y salvaguardar los derechos de los grupos indígenas. La constitución política de 1991 marcó un hito importante al reconocer las diversas identidades étnicas y culturales del país. En el Artículo 7, el estado declara y salvaguarda la singularidad étnica y cultural del pueblo de Colombia. Además, el artículo 70 salvaguarda los derechos de identidad cultural, mientras que el artículo 246 reconoce la jurisdicción indígena única, que permite a las comunidades indígenas administrar los asuntos territoriales de acuerdo con sus tradiciones y leyes (República de Colombia, 1991).

Entre la normativa más relevante se encuentra:

• La Ley de 1993 declaró que las comunidades negras tienen derechos, particularmente sobre su tierra compartida y su participación en política y sociedad (Congreso de la República de Colombia, 1993).

• Ley 21 de 1991, Convención aprobada 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que requiere una consulta con los pueblos indígenas y tribales con respecto a la legislación o las acciones administrativas que los afectan directamente (Congreso de la República de Colombia, 1991)

• El Decreto 1953 de 2014 estableció un sistema único para administrar los asuntos de las comunidades indígenas, centrándose en la educación, la atención médica y la gobernanza (Presidencia República de Colombia, 2014).

• La Ley 89 de 1890, que todavía es válida hoy, rige cómo las tribus nativas se manejan y reconocen a sus grupos como líderes legítimos (Congreso de la República de Colombia, 1890).

Enfoque diferencial de discapacidad

El principal sistema legal de discapacidad de Colombia consiste en disposiciones constitucionales y legislación de apoyo, incluida la Ley 1145 de 2007 (Sistema Nacional de Discapacidad), la Ley 1618 de 2013 (derechos de personas con discapacidad) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (Ley 1346 de 2009) (Congreso de la República de Colombia, 2007, 2009, 2013). Este enfoque es un método para tratar a las personas con discapacidades de manera justa al garantizar que tengan el mismo acceso a los bienes y servicios. Implica llevar a cabo ajustes adaptados a sus requisitos únicos para lograr este objetivo, fomentando así la equidad y evitando la discriminación (Congreso de la República de Colombia, 2009).

El sistema legal internacional, que considera diferencias entre las personas con discapacidad, fue establecido por la adopción de la Convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (UN Department of Economic and Social Affairs, S.F.).

Enfoque Ciclo de vida (niñez, juventud, adulto mayor)

Este enfoque reconoce que, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades. Estos aspectos son dinámicos y difieren de acuerdo con el contexto social e histórico (DANE, 2022a). Su marco normativo se apoya en la Constitución Política de 1991, que establece la dignidad humana como un principio

fundamental y la obligación del Estado de proteger especialmente a aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores (República de Colombia, 1991).

A nivel nacional, la normativa impulsa la implementación de estrategias que reconozcan la diversidad de experiencias vitales y fomenten la inclusión social, el acceso equitativo a los servicios públicos, la participación ciudadana y la protección contra las desigualdades estructurales.

- Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que desarrolla los derechos, garantías y mecanismos de protección para niños, niñas y adolescentes (Congreso de la República de Colombia, 2006).

- Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), que establece mecanismos de participación y políticas para la juventud (Congreso de la República de Colombia, 2018).

- Ley 1251 de 2008, que establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores (Congreso de la República de Colombia, 2008a).

- Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, que adopta un enfoque de ciclo de vida y derechos humanos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024).

- Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que incorpora el enfoque diferencial de ciclo de vida como un principio transversal en la formulación de políticas públicas (Congreso de la República de Colombia, 2023c).

Enfoque diferencial del campesinado

Colombia ha avanzado significativamente en el reconocimiento del campesinado como un sujeto de derechos y en la integración de un enfoque diferencial en las políticas públicas. El marco normativo que respalda el enfoque diferencial campesino se basa en varias disposiciones tanto nacionales como internacionales:

- Constitución Política de Colombia (1991), reconoce la diversidad étnica y cultural (artículos 7 y 70), garantiza la función social y ecológica de la propiedad (artículo 58), protege los derechos al trabajo, al territorio y al desarrollo rural integral (República de Colombia, 1991).
- Ley 160 de 1994. Establece el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino que busca asegurar el acceso a la tierra y promover la equidad en el campo (Congreso de la República de Colombia, 1994).
- Acuerdo Final de Paz (2016):

  Punto 1: Reforma Rural Integral, propone medidas para mejorar las condiciones de vida del campesinado a través del acceso a tierra, infraestructura, servicios básicos, educación y participación política (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).

  Reconoce al campesinado como un sujeto de derechos y un actor fundamental en la transformación del campo (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (2018) establece que Colombia, como miembro de la comunidad internacional, tiene la responsabilidad de asegurar los derechos relacionados con la tierra, las semillas, los recursos naturales, la alimentación y la participación política (Naciones Unidas, 2018).

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y los compromisos internacionales, el Gobierno Nacional está trabajando en la creación de una política que integre el enfoque diferencial campesino en la planificación y ejecución de programas de desarrollo rural.

Enfoque interseccional

La Constitución Política de 1991, desarrolla un punto principal del enfoque diferencial interseccional. En sus artículos 1, 7, 13 y 70, establece principios fundamentales como la dignidad humana, la diversidad étnica y cultural, la igualdad real y efectiva, y el

reconocimiento de las diferencias. Además, leyes como la Ley 1257 de 2008, que aborda la violencia contra las mujeres, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la Ley 1618 de 2013, que protege los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 70 de 1993, que apoya a los pueblos afrodescendientes, son ejemplos claros de cómo este enfoque se ha integrado en diferentes áreas (Congreso de la República de Colombia, 1993, 2008b, 2011, 2013).

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han jugado un papel significativo en la consolidación de este marco, emitiendo sentencias que exigen la implementación de medidas específicas y diferenciadas, teniendo en cuenta las múltiples dimensiones de la discriminación. Fallos como la Sentencia T-098 de 2014 y la sentencia T-622 de 2016 han subrayado la interseccionalidad como un criterio clave para analizar las vulneraciones de derechos (Corte Constitucional de Colombia, 2014, 2016) .

El enfoque interseccional se ha incorporado en estrategias como el CONPES 4050 de 2021, que se centra en la Política Pública de Equidad de Género, así como en los Planes Nacionales de Desarrollo y los planes sectoriales que buscan reducir las brechas y asegurar la inclusión de diversas poblaciones (DNP, 2021a).

En el siguiente enlace se detalla la normativa asociada a los diferentes enfoques diferenciales y el enfoque interseccional. Conceptos, normativa e institucionalidad enfoque diferencial e interseccional PECTIA 2025.

4.Institucionalidad

La institucionalidad ha venido generando importantes avances en materia de enfoques diferenciales e interseccionales permitiendo que las políticas públicas, normas y programas se construyan reconociendo las realidades, desigualdades y necesidades específicas de cada población; fortaleciendo de esta manera la democracia, la justicia social y la garantía de derechos. De esta institucionalidad, hacen parte los ministerios sectoriales, el poder legislativo, el poder judicial y el poder ejecutivo. También están incluidos los organismos descentralizados y las instancias de coordinación intersectorial

e interinstitucional en los distintos niveles territoriales, las instituciones de educación superior, las entidades adscritas y vinculadas. Adicionalmente, tienen participación medios de comunicación, los centros de investigación y desarrollo tecnológico, las asociaciones de productores y empresas, la sociedad civil y el Estado, según su competencia que den respuesta a través de planes, programas, relacionadas con la temática (DNP, 2013).

Es importante resaltar la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad mediante la Ley 2281 de 2023, constituido con el objetivo de diseñar, formular, adoptar, dirigir y coordinar políticas para garantizar la igualdad y la equidad en Colombia. Por su naturaleza, el ministerio es la cabeza del recién creado sector de Igualdad y Equidad, que acoge al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, al Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y al Instituto Nacional para Sordos, INSOR, y que en adelante se denominará entidades adscritas. Por derecho, el Ministerio de Igualdad y Equidad asume la presidencia del Consejo Directivo de cada una de sus entidades adscritas (Congreso de la República de Colombia, 2023b).

En el siguiente enlace se detalla la institucionalidad asociada a los diferentes enfoques diferenciales y el enfoque interseccional. Conceptos, normativa e institucionalidad enfoque diferencial e interseccional PECTIA 2025

5. Análisis de demandas

De las 8.062 demandas (2017–2024), 274 están vinculadas al enfoque diferencial e interseccional. Se concentran en: fortalecimiento de capacidades técnicas y funcionales (24,8 %), socioeconómica, mercadeo y desarrollo empresarial (17,5 %), transferencia de tecnología, asistencia técnica e innovación (16,4 %) y manejo del sistema productivo (11,3 %), que en conjunto suman el 70 %. El 30 % restante se distribuye en manejo de cosecha y poscosecha (5,8 %), manejo ambiental y sostenibilidad (2,9 %), alimentación y nutrición humana y animal (6,9 %), material de siembra y mejoramiento (3,3 %), sistemas de

información, zonificación y georreferenciación (3,3 %), manejo de suelos y agua (3,3 %), manejo sanitario y fitosanitario (3,6 %) y, por último, calidad e inocuidad de insumos y productos, y fisiología vegetal y nutrición (0,4 % cada una), como se ve en la figura 1.

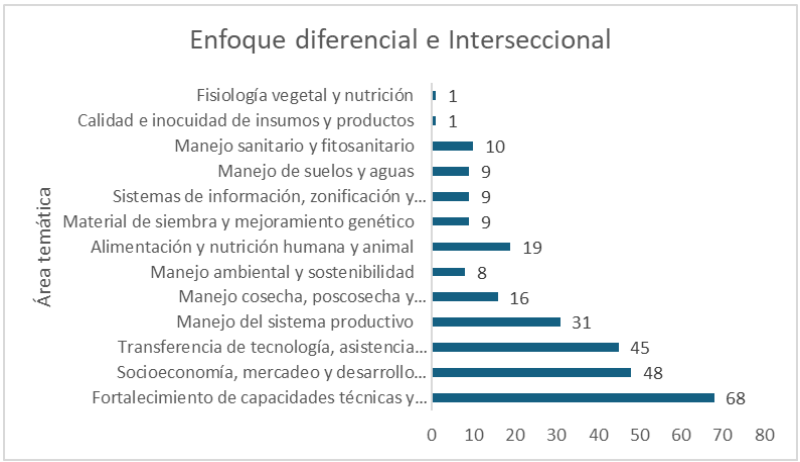

Figura 1. Distribución de demandas por área temática (2017–2024)

Fuente: Elaboración propia

Las demandas por enfoque diferencial e interseccional se encuentran distribuidas primero por enfoque interseccional (40,8 %), seguido del étnico (25,8 %), ciclo de vida (19,6 %) y género (9,2 %). Para el caso del enfoque de discapacidad, no se encontraron demandas de I+D+i. Ver figura 2.

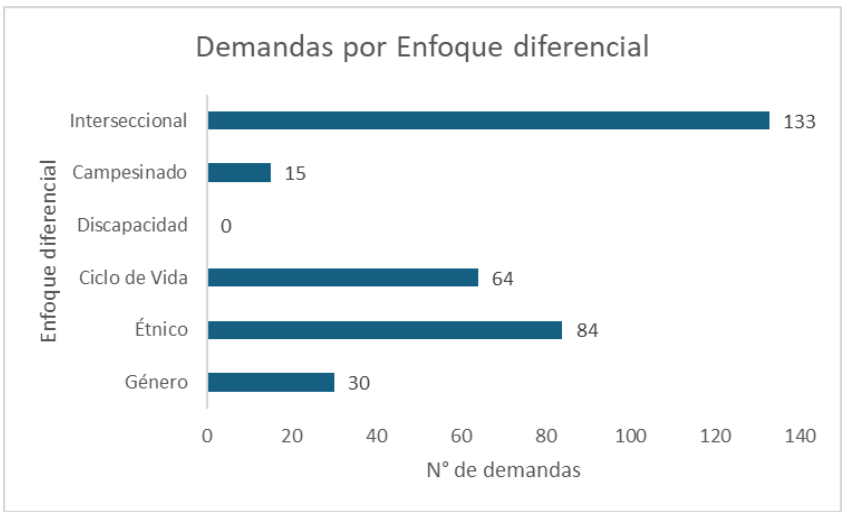

Figura 2. Distribución de demandas por enfoque diferencial e interseccional (2017–2024)

Fuente: Elaboración propia

El 50 % de las demandas se encuentra representadas en siete cadenas, siendo las cadenas de Plantas Aromáticas y Medicinales y la forestal las que sobresalen con un 11,3 % y un 11 % respectivamente, seguida de la cadena de acuicultura y pesca con (6,5 %), palma de aceite (5,8 %) frutales con (5,5 %). Por último, hortalizas y cacao con un 5,1 % cada una. Dentro del consolidado general de demandas relacionadas con el enfoque diferencial e interseccional, los departamentos que encabezan la lista son Amazonas (7,9 %), Guainía (7,5 %), Vaupés (6,8 %), Valle del Cauca con (5,8 %) y, Chocó, Cundinamarca y Antioquia con (4,8 %) cada una.

El análisis por enfoque muestra que: el étnico concentra 27 % en manejo del sistema productivo y 21,7 % en transferencia, asistencia técnica e innovación; el de género agrupa 60 % en socioeconomía, mercadeo y desarrollo empresarial, y 33,3 % en fortalecimiento de capacidades y manejo de cosecha/poscosecha y transformación; el campesino reúne 25 % en manejo de suelos y aguas y 33,3 % en socioeconomía/mercadeo/desarrollo empresarial y material de siembra y mejoramiento genético; el de ciclo de vida concentra 45,3 % en socioeconomía/mercadeo/desarrollo empresarial y 23,4 % en fortalecimiento de capacidades; y el interseccional confluye 30,8 % en fortalecimiento de capacidades y 19,5 % en transferencia, asistencia técnica e innovación.

Las demandas de i*D+i con trabajo comunitario y enfoques diferenciales (género, ciclo de vida, étnico, campesinado e interseccional) se organizan en una cadena lógica: formación y extensión (escuelas de campo, asistencia técnica, certificaciones); asociatividad y gobernanza (fortalecimiento organizacional); transferencia, adopción y apropiación social del conocimiento (parcelas demostrativas, medición de adopción); e investigación participativa/diálogo de saberes (IAP, co-creación). Complementan esta ruta los frentes de mercados y negocios (planes de negocio, denominaciones de origen), bioprospección/PAMCyA (etnobotánica, fitoterapéuticos), sanidad, MIPE y bioinsumos, sistemas productivos y de paisaje sostenibles (SAF/SSP, conservación), recursos genéticos

y mejoramiento, poscosecha y transformación, y TIC/SIG/trazabilidad para gestión y control. De manera transversal: monitoreo y evaluación de impacto, cumplimiento normativo/diplomacia sanitaria, y en algunos territorios turismo rural/bioeconomía asociada. En conjunto, estas categorías articulan capacidades, organización, tecnología, sostenibilidad y mercado con pertinencia territorial y enfoque diferencial.

5.1 Brechas socioeconómicas de los sujetos rurales desde un enfoque diferencial e interseccional

La tenencia de la tierra es el principal activo para asegurar medios de vida sostenibles en las comunidades rurales. Persiste una alta informalidad en la titulación y una brecha de género: solo el 36 % de las propiedades rurales tienen a una mujer como titular. Aunque el 47,4 % de los predios están en copropiedad entre un hombre y una mujer, la decisión sobre el usufructo recae predominantemente en la figura masculina (ONU Mujeres & DANE, 2022). Existe una marcada brecha educativa entre mujeres urbanas y rurales: en capitales, ellas tienen en promedio 3,5 años más de escolarización que las mujeres rurales, quienes alcanzan 7,1 años. En el ámbito laboral, las mujeres rurales presentan la menor participación: 40,65 % están activas y 35,3 % reportan empleo. Además, el 85 % no cuenta con afiliación a pensión ni protección social, lo que profundiza la inestabilidad económica, la exclusión laboral y la sobrecarga de trabajo no remunerado. En consecuencia, el 25,1 % de las mujeres están en pobreza multidimensional y el 46,1 % de los hogares rurales encabezados por mujeres viven en pobreza monetaria (Penagos Concha & Ospina, 2024).

Los jóvenes rurales enfrentan desafíos en educación, trabajo, acceso a la tierra y construcción de proyectos de vida. Alcanzan 8,7 años de escolaridad, con un rezago de 2 años frente a sus pares urbanos; 66,1 % no asiste a una institución educativa y persiste un bajo logro educativo: 44,9 % de los hogares rurales liderados por jóvenes tienen menos de nueve años de estudio en promedio. En el mercado laboral, 52,9 % participa, pero la ocupación es del 46 %, lo que se traduce en 24,4 % de jóvenes en pobreza multidimensional y 42,3 % de los hogares rurales encabezados por jóvenes en pobreza monetaria (Penagos Concha & Ospina, 2024).

En Colombia, los grupos étnicos enfrentan grandes retos para su real inclusión en las estructuras productivas, lo que limita sus niveles de ocupación, ingresos y seguridad social frente al resto de la sociedad. En educación superior, solo el 10,3 % de la población indígena y el 19,3 % de la afrodescendiente acceden a la universidad o más, con brechas frente a la población no étnica de 17,3 y 8,3 puntos porcentuales, respectivamente. En el mercado laboral, persisten tasas altas de desempleo o inactividad (36,6 % indígena y 46,2 % afrodescendiente). Su principal actividad económica es la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (38,6 % y 21,6 %). Además, la informalidad es marcadamente mayor: 86,9 % en población indígena y 70,8 % en afrodescendiente, frente al 55,6 % de la población no étnica (DANE, 2023).

El promedio de ingresos mensuales del hogar para el total nacional revela unas considerables diferencias entre los tres grupos étnicos. Los hogares no étnicos perciben ingresos 1,5 veces más que un hogar afrodescendiente y 2,5 veces mayor a un hogar indígena. Con respecto al ingreso promedio de todos los hogares, el hogar no étnico está casi entre un 4,6 % y un 4,9 % por encima. El enorme diferencial respecto a la población indígena se explica en buena medida por la importancia del autoconsumo entre los pueblos indígenas. Con relación con la población afrodescendiente que habita en las áreas rurales dispersas se produce este mismo efecto del autoconsumo (DANE, 2023).

Las comunidades campesinas y étnicas cuentan con figuras de tenencia y salvaguarda del territorio que sostienen la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria. La Constitución de 1991 reconoce resguardos indígenas y consejos comunitarios, y la Ley 160 de 1994 crea las Zonas de Reserva Campesina, brindando un marco jurídico para el control de la tierra y medios de vida sostenibles. En conjunto, estas figuras cubren cerca de 36,6 millones de hectáreas (32 millones en resguardos indígenas); no obstante, 32,9 millones de hectáreas corresponden a páramos, humedal permanente abierto, bosque seco, bosque húmedo tropical y coberturas naturales y seminaturales (CORINE Land Cover). Esto conduce a que coeficiente de Gini de concentración de la tierra se sitúe en nivel de 0,85 detonando la desigualdad en la tenencia de la tierra que afecta en mayor

medida a segmentos de la pequeña y mediana agricultura familiar y campesina, los grupos étnicos, la mujer rural y los jóvenes, en ese orden.

6.Tendencias en el mundo y en Colombia

Las tendencias en CTI agropecuaria van de la "inclusión" hacia modelos interseccionales, promoviendo co-innovación con comunidades, fortalecimiento de su gobernanza y mediciones de impacto más allá del conteo de beneficiarios. En género, la orientación global apunta a enfoques transformadores (GTA) que abordan las relaciones de poder desiguales, estereotipos y marcos normativos discriminatorios. En 2023, el CFS adoptó Directrices voluntarias de igualdad de género para apoyar a Estados y aliados en promover la igualdad y el liderazgo de mujeres y niñas, con miras a erradicar el hambre, la malnutrición y garantizar el derecho a la alimentación adecuada (FAO, 2024). Asimismo, la FAO lanzó en 2022 su estrategia de CTI a la inclusión y co-creación basada en los derechos y centrada en las personas, impulsada por las necesidades y alineada con la sostenibilidad (FAO, 2022a).

En agricultura puede verse la tendencia en iniciativas como: i) el programa Acelerando el Progreso hacia el Empoderamiento Económico de las Mujeres Rurales (JP RWEE por sus siglas en inglés) de FAO–IFAD–WFP–ONU Mujeres, que pasó a su Fase II (2022–2027) tras mostrar incrementos en productividad, autonomía económica y liderazgo de mujeres rurales (World Food Program USA, 2022) ii)el Programa Conjunto en GTA de FAO–IFAD–WFP con apoyo de la UE, (FAO, 2025). Y iii) Y iii) la CGIAR GENDER Impact Platform, que ofrece herramientas y métricas para tener en cuenta la interseccionalidad en procesos de I+D agropecuaria (CGIAR, 2025).

Para el enfoque étnico, la tendencia en CTI agropecuaria está orientándose hacia la valoración del conocimiento tradicional y la co-creación de soluciones con los diferentes pueblos étnicos y comunidades locales. Organismos como la FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) han impulsado programas que integran la agricultura tradicional con la innovación tecnológica, destacando iniciativas como las Escuelas de

Campo para Agricultores Indígenas y los proyectos de fortalecimiento de sistemas alimentarios basados en prácticas culturales propias (IFAD, S.F.). Asimismo, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU y el El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas impulsan la participación de comunidades étnicas en la agenda de investigación agrícola, con lineamientos claros de propiedad intelectual asociadas a semillas nativas y conocimientos tradicionales (OHCHR, S.F.). De igual manera, programas como el Indigenous Peoples' Food Systems de la FAO (FAO, 2021) y el Global Indigenous Data Alliance (GIDA) se han consolidado como plataformas de referencia para incluir la perspectiva étnica en métricas de sostenibilidad, metodologías de innovación y marcos de políticas públicas (Global Indigenous Data Alliance, S.F.).

Respecto al enfoque diferencial de discapacidad, se trabaja como eje de innovación e inclusión rural a través de iniciativas como el programa Disability Inclusive Rural Transformation del IFAD, congestionado con Light for the World y aliados bajo la iniciativa SPARK. Este programa forma facilitadores de inclusión para promover la participación de personas en situación de discapacidad en cadenas de valor agrícolas y adaptar proyectos rurales a diversas capacidades (SPARK, 2024). Por su parte, la FAO integra un enfoque de inclusión en sus estrategias de agricultura sostenible, promoviendo la "inclusividad" en los sistemas agroalimentarios y apoyando la incorporación de personas en situación de discapacidad en Escuelas de Campo para Agricultores adaptadas, mediante herramientas accesibles y diseño inclusivo (FAO, 2020a).

Por otro lado, la tendencia global para el enfoque de ciclo de vida tiene que ver con la generación de empleo para los jóvenes y la agricultura digital. La FAO publicó el primer diagnóstico global de juventudes en sistemas agroalimentarios, en donde se evidencia que los jóvenes agricultores le apuestan a una agricultura moderna basada en tecnología avanzada, como máquinas y tecnologías digitales (FAO, 2025). Asimismo, la renovación generacional se contempla como objetivo de política e inversión, como puede verse en los instrumentos específicos para jóvenes agricultores en la Red de Política Agrícola Común (CAP por su sigla en inglés) 2023–2027, cuyas recomendaciones van orientadas a la Educación, acceso a la tierra y financiación, prácticas sostenibles, construcción de redes y

comunidades, fortalecimiento del acceso a los mercados y los sistemas alimentarios locales (EU CAP Network, 2025).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la población agrícola está envejeciendo, países como Japón viene apostándole a iniciativas tecnológicas como la automatización de la producción y a la aumentación" que son tecnologías pensadas en facilitarles el trabajo y prolongar la vida productiva de los mayores, estas iniciativas se complementan con programas de salud ocupacional (Carnegie Endowment for International Peace, 2024).

Dando continuidad al análisis de las tendencias en el mundo, en el enfoque de campesinado se evidencia que la CTI en el sector agropecuario está reconociendo el papel central del campesinado en la innovación agrícola, la sostenibilidad y la soberanía alimentaria. Esto se traduce en el surgimiento de una "nueva generación campesina" que apuesta por modelos empresariales colaborativos y adaptados a las demandas sociales y ambientales, desafiando los paradigmas de modernización agrícola tradicionales (Milone & Ventura, 2019).. Movimientos internacionales como La Vía Campesina han impulsado la agroecología y el comercio local como respuestas a la crisis climática, aunque la adopción de prácticas sostenibles varía según los contextos y no todos los campesinos practican necesariamente una agricultura ecológica (Soper, 2020) .

Por último, para el enfoque interseccional en política de innovación, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) construyó el marco de innovación inclusiva de políticas de innovación que busca impulsar las capacidades y oportunidades de los grupos diferenciales para participar en actividades de innovación, investigación y emprendimiento (Pinzón-Camargo et al., 2022). Por su parte, ONU Mujeres dispone de una guía y kit de herramientas para la interseccionalidad, resaltando su importancia ya que permite dar respuestas a estas preguntas ¿quiénes se quedan atrás?, ¿por qué? Y¿bajo qué circunstancias? (UNPRPD & UN Women, 2022). Junto con la FAO son pioneras en el análisis interseccional en el sector en donde hacen énfasis en el reconocimiento del territorio más allá de una ubicación física como un medio de transformación social (FAO, 2022b) .

Para Colombia en el sector agropecuario, las tendencias en cuanto al enfoque de género, se destaca el trabajo de la Dirección de Mujer Rural hacia el desarrollo de líneas estratégicas sobre tierras, inclusión económica y financiera, inclusión productiva, Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR), economía del cuidado, medio ambiente, generación de ingresos, cooperación internacional y datos y estadísticas (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, S.F.).

Asimismo, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ha incorporado en los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial (PIDAR) 2023/2024, los enfoques diferenciales (ADR, 2024). Además, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA) ha venido avanzando en protocolos internos para transversalizar el enfoque de género y otros enfoques diferenciales en su agenda I+D+i, así como la generación de espacios de participación y divulgación de las políticas públicas para las mujeres rurales en sus plataformas de soporte al SNIA (Linkata, Siembra y BAC) (Agrosavia, 2024).

La tendencia nacional en el enfoque étnico se ha centrado en reconocer a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueros como actores clave en la gestión de la agrobiodiversidad y los territorios. La Constitución de 1991 marcó el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, y los Acuerdos de Paz de 2016 impulsaron una Reforma Rural Integral con enfoque territorial y étnico, promoviendo acceso a tierra, proyectos productivos sostenibles y fortalecimiento de economías propias (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).

Movimientos sociales como la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), el Proceso de Comunidades Negras (PCN) y la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC) han liderado la defensa de semillas nativas, la educación propia y la innovación comunitaria, articulando saberes ancestrales con la investigación académica y las políticas públicas. El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 reconoce la necesidad de fortalecer la CTI con enfoque diferencial y promueve agendas de investigación participativa en territorios étnicos. En consecuencia, la tendencia nacional

se orienta a consolidar la ciencia intercultural (Congreso de la República de Colombia, 2023c).

La política pública ha avanzado en la inclusión de personas en situación de discapacidad en la innovación agropecuaria mediante marcos normativos y acciones intersectoriales. La Ley 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019 garantizan derechos como acceso a la educación, al trabajo y a la participación productiva. En la práctica, se promueven sistemas de innovación inclusivos que integran conocimiento tradicional y científico, facilitando la apropiación de tecnologías adaptadas en zonas rurales (Villalba Morales et al., 2023). Además, existen iniciativas impulsadas por entidades nacionales como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que promueven la innovación inclusiva en comunidades rurales. Un ejemplo es la organización indígena La Kumba, en Nariño, donde se fomenta la participación de personas en situación de discapacidad en procesos productivos y de agroturismo (Pinzón-Camargo et al., 2022). Sin embargo, aunque existe un marco legal robusto, la implementación efectiva del enfoque de inclusión en la innovación agropecuaria aún requiere mayor fortalecimiento institucional y social, así como una articulación más efectiva entre sector público, privado y sociedad civil para garantizar la empleabilidad y la participación real de las personas en situación de discapacidad (Peña Hernández, 2010; Riaño et al., 2025).

El enfoque de ciclo de vida en Colombia debe abordarse, por un lado, desde el fenómeno de envejecimiento del campo, lo que implica retos para orientar la CTI y extensión hacia modelos inclusivos para las personas mayores (paquetes tecnológicos que impliquen menores esfuerzos físicos, entré otros) y fomentar acciones de integración generacional buscando que la transición etaria en el campo sea productiva, equitativa y sostenible (DANE, 2022a). De otro lado, la tendencia hacia los jóvenes rurales es hacia el impulso de programas como Jóvenes Investigadores SENAINNOVA (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2024) y acciones de AGROSAVIA con la -Estrategia Nacional Jóvenes Rurales, la cual busca brindar oportunidades a las nuevas generaciones que viven en zonas rurales (AGROSAVIA, 2024).

Por su parte, el reconocimiento del campesinado en el país ha incentivado políticas públicas para fortalecer la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria (ACEFC), promoviendo la agroecología, la asociatividad y la innovación tecnológica en contextos rurales. Estas políticas buscan vencer obstáculos como la exclusión financiera, la baja mecanización y la dependencia de intermediarios, al mismo tiempo que reconocen el conocimiento tradicional, modelos alternativos de producción de alimentos, sistemas diversificados, el trabajo familiar y prácticas agroecológicas (Pérez Gutiérrez et al., 2025).

Actualmente, la CTI agropecuaria nacional se orienta hacia la creación de modelos competitivos para la ACEFC, integrando ejes como la gobernanza, la comercialización directa, la inclusión financiera, la innovación tecnológica, la formación y la mitigación climática. El fortalecimiento de la agroecología y la co-constucción del conocimiento vinculando el conocimiento tradicional han demostrado ser claves para la sostenibilidad y resiliencia del sector, aunque persiste el reto de equilibrar la modernización con la identidad campesina (Pérez Gutiérrez et al., 2025).

Finalmente, en Colombia, el enfoque interseccional se incluye en políticas como el CONPES 4069 (CTI 2022–2031) que menciona los enfoques diferencial, territorial y participativo y el CONPES 4143 (Política Nacional de Cuidado, 2025) que busca el reconocimiento del valor e importancia de las labores del cuidado, en todos los grupos diferenciales (DNP, 2021b, 2022, 2025a). Asimismo, el SNIA (Ley 1876/2017) y lineamientos de extensión (p. ej., Resolución 096 de 2024, MinAgricultura/ADR) hablan sobre la priorización territorial y poblacional y la importancia de adaptar los servicios para los grupos diferenciales, tal es el caso de la extensión agropecuaria y la formulación de los PDEA (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2024).

7.Análisis DOFA

En la siguiente tabla se relacionan las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que se identifican actualmente en el marco del enfoque diferencial e interseccional en el sector agropecuario; que contribuirán a la definición de estrategias y líneas de acción.

Debilidades	Oportunidades	Fortalezas	Amenazas
Tan solo el 3,39 % de las 8.062 demandas I+D+i 2017–2024 incluyen enfoque diferencial.	Políticas internacionales para los grupos diferenciales que abren posibilidades de financiación y promueve cambios institucionales a nivel nacional	Marco normativo robusto y en expansión a nivel nacional referido a los grupos diferenciales que les reconocen sus derechos.	Cambios en directrices de interés político nacional
Los abordajes de la investigación siguen siendo bajo una perspectiva colonial de la ciencia, desconociendo los diferentes tipos de conocimiento locales, empíricos y modelos de desarrollo rural o de gestión del territorio con una perspectiva más amplia que solo lo económico.	Presencia de ambientes institucionales, políticos que permitan visibilizar proyectos de vida integrales para jóvenes y adultos en el campo.	Institucionalidad dedicada (Ministerio de Igualdad y Equidad; Dirección de Mujer Rural – MinAgricultura) e instancias interinstitucionales para la transversalización.	Capacidades y recursos técnicos/financieros limitados para implementar políticas de largo plazo en enfoques diferenciales.
Ausencia de demandas e indicadores para discapacidad, LGTBIQ+, y enfoque interseccional en las demandas de I+D+i.	Desarrollo y promoción de uso de las TIC como dinamizadoras para mejorar ingresos productivos y medios de vida sostenibles en cabeza de los jóvenes rurales.	Incorporación del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística oficial (SEN/DANE) y tablero 'Las mujeres cuentan' (UPRA).	Crisis cultural por cuenta del avance de tendencias totalitaristas que amenazan los derechos obtenidos por grupos diferenciales

Debilidades	Oportunidades	Fortalezas	Amenazas
Participación limitada de poblaciones con enfoques diferenciales y grupos vulnerables en niveles estratégicos de decisión en el sector agropecuario.	Organismos multilaterales y fondos internacionales incentivan proyectos con enfoques diferenciales, ampliando fuentes de financiación.	Avances en mecanismos de financiación con inclusión y participación de los diferentes grupos diferenciales.	Los grupos diferenciales son más vulnerables a situaciones extremas (pandemias, enfermedades emergentes, eventos climáticos, entre otros).
Baja inclusión de talento humano local proveniente de los sectores diferenciales por parte de las instituciones del sector en concordancia con las necesidades territoriales e intersectoriales.	Apertura al diálogo de saberes.	Reconocimiento reciente y amplio de mujeres rurales, campesinas y de la pesca (Ley 2462 de 2025) y del campesinado como sujeto especial de derecho.	La violencia y la discriminación limitan el ejercicio pleno de derechos, especialmente en regiones con conflicto armado o economías ilegales
Bajas capacidades para liderar procesos de intervención con enfoque diferencial y de género para el cumplimiento de la misionalidad de las instituciones del sector.	Apertura a la promoción de otros tipos de innovación como la disruptiva que posibilita el diálogo de saberes hacia una transición a la sostenibilidad	Lineamientos y caja de herramientas para extensión agropecuaria con enfoque de género y diferencial (SPEA).	Falta de confianza del campesinado y la comunidad rural ante la institucionalidad
Persisten limitaciones para que mujeres y grupos diferenciales accedan a tierra, crédito, tecnología, asistencia técnica y capacitación.	Tendencia mundial a reconocer la economía del cuidado	Compromisos globales como los ODS que refuerzan la equidad de género en ciencia y agroindustria.	Pérdida de la sabiduría ancestral por ausencia de reconocimiento de sus conocimientos y de los roles de las personas con enfoque diferencial en el campo.

Debilidades	Oportunidades	Fortalezas	Amenazas
Las responsabilidades domésticas y comunitarias siguen obstaculizando la participación plena de las mujeres rurales en diferentes iniciativas.	Desarrollo de estrategias para conservar los saberes ancestrales y la memoria biocultural que está en manos de los mayores y mujeres de las comunidades rurales	Mecanismos como la consulta previa y protocolos (TIRFAA) que privilegian el consentimiento las comunidades y el reconocimiento de sus conocimientos	
Faltan espacios de divulgación de las políticas públicas y programas orientados a grupos diferenciales.		Apropiación y autorreconocimiento de su enfoque diferencial por parte de los grupos diferenciales	
Ausencia de herramientas y metodologías actualizadas para el trabajo con enfoque diferencial, interseccional e intersectorial acordes a los retos de hoy.		Capacidades y rol de la mujer como soporte de la familia, social y la economía del hogar.	
Falta de reconocimiento del papel de la mujer en el campo, persiste una cultura machista.		Estrategia CampeSENA que reconoce los saberes campesinos mediante procesos de evaluación y certificación de las competencias campesinas y aporta a la cualificación del talento humano en el campo	
Falta de caracterización de la población LGBTIQ+ y de las personas en condición de discapacidad en el campo		Existen iniciativas dentro del campesinado que reconocen diferentes formas de vida y se enmarcan en un contexto de valores que reconoce la diversidad	

Debilidades	Oportunidades	Fortalezas	Amenazas
Invisibilización de la economía del cuidado y economía del cuidado rural		Existencia de espacios como: la mesa de emprendimiento juvenil y empleabilidad rural y el comité de seguimiento al Plan de Revisión, Evaluación y Seguimiento de los Programas y Leyes que favorecen a las Mujeres Rurales	
Ausencia de la cuantificación y valoración económica de la mano de obra de la población con enfoque diferencial en la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria.			

8.Avances en la implementación

Este capítulo no estaba vigente en la versión 2017 del PECTIA por lo que no se cuenta con reporte de avances en la implementación.

9. Estrategias y líneas de acción de la actualización 2025

Estrategia 1. Fortalecer la capacidad de la institucionalidad del sector agropecuario para la incorporación de los enfoques diferenciales e interseccionales de las instituciones del sector.

Líneas de acción	Meta	Indicador	Responsables	Fecha de cumplimiento
A1.1. Generar una instancia para la articulación y coordinación de las instituciones con alcance misional en ámbitos rurales para la implementación de la normativa que integra los enfoques diferenciales e interseccional	Una instancia de articulación y coordinación	Número de instancias	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, MinEducación, Iniquidad, MinComercio, Prosperidad social, MinInterior, MinCiencias, MinAmbiente, MinSalud, Gremios, EPSEA, IES, SNCTI, SENA, entidades territoriales, entre otros	2029
A1.2. Generar e implementar un plan de trabajo articulado o coordinado entre las instituciones con líneas de trabajo específicas al año en enfoques diferenciales e interseccionales en el marco de la misionalidad de las instituciones del sector con indicadores de impacto por enfoque diferencial.	Definir e implementar un plan de trabajo con al menos cuatro líneas de trabajo específicas para los enfoques diferenciales, entre actores del SNIA Establecer indicadores de impacto de las iniciativas por enfoque diferencial	Plan de trabajo definido e implementado con al menos cuatro líneas de trabajo específicas para los enfoques diferenciales Indicadores de Impacto establecidos de las iniciativas por enfoque diferencial	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, MinEducación, MinIgualdad, MinCIT, Prosperidad social, MinInterior, MinCiencias, MinAmbiente, MinSalud, Gremios, EPSEA, Instituciones de Educación Superior, SNCTI, SENA, AGROSAVIA, entre otros	2029
A1.3. Co-diseñar instrumentos normativos que permitan la transversalización de los enfoques diferenciales e interseccionales en la gestión de las instituciones vinculadas y adscritas a MinAgricultura y entidades de otros sectores, pero con incidencia en la ruralidad	Co-diseñar al menos un (1) instrumento normativo para la transversalización de los enfoques diferenciales e interseccionales	Un instrumento normativo co-diseñado para la transversalización de los enfoques diferenciales e interseccionales	MinAgricultura	2026

Estrategia 2. Fortalecer las competencias del talento humano con enfoques diferenciales e interseccionales en el sector agropecuario garantizando así su apropiación y aplicación en la gestión sectorial.

Líneas de acción	Meta	Indicador	Responsables	Fecha de cumplimiento
A2.1. Crear e implementar una agenda de fortalecimiento de capacidades y conocimientos en enfoques diferenciales e interseccionales (incluyendo atención integral de las víctimas rurales del conflicto) por parte de instituciones del sector agropecuario	Implementar al menos doce (12) jornadas de fortalecimiento de capacidades y conocimientos en enfoques diferenciales e interseccionales al año a las instituciones del sector agropecuario. Fortalecer las capacidades y conocimientos de al menos doce (12) instituciones del sector	Número de jornadas de fortalecimiento de capacidades y conocimientos en enfoques diferenciales e interseccionales implementadas en las instituciones Número de instituciones fortalecidas en enfoques diferenciales e interseccionales	MinAgricultura y sus entidades adscritas (ICA, AUNAP, UPRA, entre otras y vinculadas (AGROSAVIA, FINAGRO, entre otras), MinEducación, MinIgualdad, MinCIT, Prosperidad social, SENA, MinInterior, MinCiencias, MinAmbiente, MinSalud, Gremios, EPSEA, IES, SNCTI, entre otros	2029
A2.2. Crear e implementar una agenda de fortalecimiento de capacidades y conocimientos en enfoques diferenciales e interseccionales (incluyendo atención integral de las víctimas rurales del conflicto) por parte de las comunidades rurales	Implementar al menos doce (12) jornadas de fortalecimiento de capacidades y conocimientos en enfoques diferenciales e interseccionales al año a las comunidades rurales. Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos por parte de al menos doce (12) comunidades rurales Diseño y entrega de un kit de herramientas para la incorporación de los enfoques diferenciales e interseccionales en las instituciones del sector agropecuario y en las comunidades rurales.	Número de jornadas de fortalecimiento de capacidades y conocimientos en enfoques diferenciales e interseccionales implementadas en las comunidades rurales Número de comunidades rurales fortalecidas en enfoques diferenciales e interseccionales Número de kits diseñados y entregados a instituciones y comunidades rurales	MinIgualdad, MinAgricultura y sus entidades adscritas (ICA, AUNAP, UPRA, entre otras y vinculadas (AGROSAVIA, FINAGRO, entre otras), MinEducación, MinInterior, MinCiencias, MinAmbiente, Instituciones de Educación Superior, SENA, entidades territoriales, comunidades rurales, entre otros	2029

Estrategia 3- Fortalecer la gobernanza de los grupos diferenciales a partir de iniciativas que reconozcan su diversidad, promoviendo la implementación de políticas y acciones más participativas, pertinentes y equitativas en el sector agropecuario

Líneas de acción	Meta	Indicador	Responsables	Fecha de cumplimiento
A3.1. Promover la inclusión de los saberes locales (prácticas, tradiciones, costumbres, manifestaciones culturales, enfoque territorial) en las diferentes iniciativas de trabajo (proyectos de investigación, proyectos de extensión, inversión, planeación, innovación etc) de las instituciones en los territorios	Co-diseñar diez (10) iniciativas de trabajo en territorio co-diseñadas con portadores de los saberes locales de los grupos diferenciales que incluyan los saberes locales	Número de iniciativas de trabajo en territorio co-diseñadas con portadores de los saberes locales de los grupos diferenciales que incluyan los saberes locales	MinAgricultura y sus entidades adscritas (ICA, AUNAP, UPRA, entre otras y vinculadas (AGROSAVIA, FINAGRO, entre otras), MinEducación, MinIgualdad, PS, MinInterior, MinCiencias, MiniAmbiente, Instituciones de Educación Superior, SENA, MinCIT, MinCultura, grupos diferenciales, entre otros	2029
A3.2. Proponer ajuste normativo al SNIA para garantizar mayor representatividad de los grupos diferenciales e interseccionales, dentro de los cuales se incluya víctimas rurales del conflicto, en espacios de tomas de decisiones a nivel nacional en el sector agropecuario	Un (1) borrador de propuesta de ajuste co-diseñada con representantes de los grupos diferenciales e interseccionales, orientada a fortalecer e incluir su representación en los espacios de toma de decisiones del SNIA, en particular en el Consejo Superior del SNIA.	Número de propuesta borrador de ajuste co-diseñada con representantes de los grupos diferenciales e interseccionales, orientada a fortalecer e incluir su representación en los espacios de toma de decisiones del SNIA	MinAgricultura, MinIgualdad, MinCiencias, DNP, grupos diferenciales.	2028
A3.3. Diseñar e implementar una estrategia de difusión de contenidos de las instituciones y de la política pública teniendo en cuenta la diversidad de los grupos diferenciales e interseccionales	Una (1) estrategia de difusión de contenidos por cada grupo diferencial diseñada e implementada	Número de estrategias de difusión de contenidos por cada grupo diferencial diseñada e implementada	MinAgricultura y sus entidades adscritas (ICA, AUNAP, UPRA, entre otras y vinculadas (AGROSAVIA, FINAGRO, entre otras), MinCultura, MinEducación, MinIgualdad, PS, MinInterior, MinCiencias, MinAmbiente, Instituciones de Educación Superior, entre otros	2029

10. Agradecimientos

Los autores de este capítulo expresan su reconocimiento a Rubiela Rincón por su participación en la elaboración de la versión anterior del documento. Sus contribuciones constituyeron un insumo valioso que sirvió de base para la presente actualización. Dicho trabajo previo permitió dar continuidad al proceso, integrar nuevas perspectivas y enriquecer la reflexión sobre los retos y oportunidades del sector.

11. Referencias

ADR. (2024). *Reglamento para formulación, estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial—PIDAR*. https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/REGLAMENTO-PIDAR-AGOSTO-2023-11-de-marzo-Versión-limpia.pdf

AGROSAVIA. (2024). *AGROSAVIA incentiva a los Jóvenes Rurales*. https://www.agrosavia.co/noticias/agrosavia-incentiva-a-los-jóvenes-rurales-como-protagonista-del-desarrollo-agropecuario-colombiano/

Agrosavia. (2024). *XXXV Asamblea General de Miembros Activos*. https://www.agrosavia.co/media/ia1pqoyi/digital_informe-asamblea-2024.pdf?utm_source=chatgpt.com

Bilge, S. (2010). Recent Feminist Outlooks on Intersectionality. *Diogenes*, *57*(1), 58–72. https://doi.org/10.1177/0392192110374245

Carnegie Endowment for International Peace. (2024). *Japan's Aging Society as a Technological Opportunity*. https://carnegieendowment.org/research/2024/10/japans-aging-society-as-a-technological-opportunity?lang=en

CDB. (2004). *Programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comonicades locales. Adopatada por la 16a reunión de la conferencia de las partes en el convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión 16/4*. https://www.cbd.int/traditional/doc/cbd-8j-brochure-es.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2024). *Lineamientos de enfoques diferenciales del CNMH 2024*. https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/LINEAMIENTOS-ENFOQUES-DIFERENCIALES.pdf

CGIAR. (2020). *Gender equality, youth & social inclusion*. https://www.cgiar.org/research/cgiar-portfolio/gender-equality-youth-social-inclusion/

CGIAR. (2025). *Tools, methods, manuals | CGIAR GENDER Impact Platform*. CGIAR Gender Platform. https://gender.cgiar.org/tools-methods-manuals?utm

Congreso de la República de Colombia. (1890). *Ley 89 de 1890 por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4920

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032&utm

Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388

Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 160 de 1994 por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66789

Congreso de la República de Colombia. (1996). *Ley 294 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 581 de 2000 por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5_col_RJ_anex42.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2002a). *Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales*. https://www.mincit.gov.co/getattachment/dff2f972-dae8-4c9a-a617-b43a1b0ea3f0/Ley-731-de-2002-Por-la-cual-se-dictan-normas-para.aspx

Congreso de la República de Colombia. (2002b). *Ley 762 de 2002 por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)*. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley_0762_de_2002.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y adolescencia*. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1145 de 2007 por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones*. https://www.minsalud.gov.co/normatividad_nuevo/ley%201145%20de%202007.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2008a). *Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33964

Congreso de la República de Colombia. (2008b). *Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054

Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006*. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/132404613/LEY+1346+DE+2009.pdf/a691888d-3e28-d621-cbea-e718cde26983?t=1678885336973

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011: Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf#:~:text=Lo%20dispuesto%20en%20esta%20ley%20procura%20complementar,hacia%20la%20paz%20y%20la%20reconciliación%20nacional.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081&utm

Congreso de la República de Colombia. (2017). *Ley 1876 de 2017: Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034416

Congreso de la República de Colombia. (2018). *Ley 1885 de 2018 por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540

Congreso de la República de Colombia. (2023a). *Acto Legislativo 01 de 2023 por el cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790

Congreso de la República de Colombia. (2023b). *Ley 2282 de 2023 por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposicones*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200325

Congreso de la República de Colombia. (2023c). *Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Congreso de la República de Colombia. (2023d). *Ley No. 2285: Por medio de la cual se aprueba el «Tratado Internacional Sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la agricultura», adoptado por el 31° período de sesiones de la conferencia de la FAO, en Roma, el 3 de noviembre de 2021*. https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/LEY%202285%20DEL%205%20DE%20ENERO%20DE%202023.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2025). *Ley 2462 de 2025 por la cual se modifica la ley 731 de 2002 y se adoptan medidas afirmativas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca; y se dictan otras disposiciones*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260656

Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia T-098 de 2014. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva*. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-098-14.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-622 de 2016. Magistrado Ponente Jorge Iván Placio Palacio*. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm

Crenshaw, K. (1997). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. In K. Maschke (Ed.), *Feminist legal theories* (pp. 23–51). Routledge.

DANE. (2022a). *DANE - Enfoque Ciclo de vida*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-ciclo-de-vida

DANE. (2022b). *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción de estadísticas del sistema estadístico nacional*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf

DANE. (2023). *Mercado laboral de los grupos étnico-raciales en Colombia antes y después de los confinamientos por el Covid-19*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abr-2023-Mercado-Laboral-Etnico-Raciales.pdf

DANE. (2024). *DANE - Enfoque Campesino*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-campesino

DNP. (2013). *Documento CONPES social 161. Equidad de género para las mujeres*. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf

DNP. (2016). *Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20ÉTNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf

DNP. (2021a). *Documento CONPES 4050: Política para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Ambiente/CONPES_4050%20Politica_Sinap.pdf

DNP. (2021b). *Documento CONPES 4069: Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2031*. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/conpes_4069.pdf

DNP. (2022). *Documento CONPES 4080: Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres*. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/Conpes/Económicos/4080.pdf

DNP. (2025a). *Documento CONPES 4143. Política Nacional de Cuidado*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4143.pdf

DNP. (2025b). *Documento CONPES 4147: Política nacional para la garantía de los derechos de la población LGBTIQ+*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4147.pdf

EU CAP Network. (2025). *Thematic Group on Gen Z: Leading Generational Renewal in Farming*. https://eu-cap-network.ec.europa.eu/thematic-groups-cap-implementation/thematic-group-gen-z-leading-generational-renewal-farming_en

FAO. (2009). *Tratado Internacional Sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*. https://www.fao.org/4/i0510s/i0510s.pdf

FAO. (2020a). *Applying an inclusive and equitable approach to anticipatory action*. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/b18d2dba-067a-46c6-aee4-6fb45acd66e1/content

FAO. (2020b). *FAO Policy on Gender Equality 2020-2030*. FAO; https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/a75d575e-9f7e-45ad-afd9-a2cbfda37ad7/content

FAO. (2022a). *FAO Science and Innovation Strategy*. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/e9d1ee6c-c0f1-4312-9a1a-c09ba0a4fbdc/content?utm

FAO. (2022b). *Practical guide for the Incorporation of the Intersectionality approach in sustainable rural development programmes and projects*. https://openknowledge.fao.org/items/04a7b78f-53dc-4b0d-834a-2181b241246d

FAO. (2023). *The status of women in agrifood systems—Overview*. https://openknowledge.fao.org/items/1b87f67b-57b2-4951-903f-b872f0ef021c

FAO. (2024). *CFS voluntary guidelines on gender equality and women's and girls' empowerment in the context of food security and nutrition*. https://openknowledge.fao.org/items/57cbc078-ef02-4050-bcd2-055733707dab

FAO. (2025). *Joint Programme on Gender Transformative Approaches for Food Security, Improved Nutrition and Sustainable Agriculture (JP GTA)*. JP-GTA. https://www.fao.org/joint-programme-gender-transformative-approaches/en

FAO, A. of B. I. and C. (2021). *Indigenous Peoples' food systems*. https://openknowledge.fao.org/items/c1fae3bd-7e08-4985-b406-e103087b2bb5

FAO, & IFAD. (2019). *United Nations Decade of Family Farming 2018-2028*. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/5479e317-17b9-428b-9963-ba88e681ff16/content.

Global Indigenous Data Alliance. (S.F.). *CARE Principles*. https://www.gida-global.org/care

Gobierno de Colombia, & FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx

Güezmes, A., Scuro, L., & Bidegain, N. (2022). Igualdad de género y autonomía de las mujeres en el pensamiento de la CEPAL. *El Trimestre Económico*, *89*(353), 311–338. https://doi.org/10.20430/ete.v89i353.1416

IFAD. (2019). *IFAD action plan. Rural youth 2019-2021. Empowering rural young woment and men to shape the rural economies of tomorrow*.

IFAD. (2022). *IFAD's Disability Inclusion Strategy 2022-2027*. https://www.ifad.org/en/w/corporate-documents/policies/ifad-disability-inclusion-strategy-2022-2027

IFAD. (S.F.). *Indigenous Peoples*. https://www.ifad.org/en/indigenous-peoples

Milone, P., & Ventura, F. (2019). New generation farmers: Rediscovering the peasantry. *Journal of Rural Studies*, *65*, 43–52. https://doi.org/10.1016/j.jrurstud.2018.12.009

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2013). *Decreto No. 1376 por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial*. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-1376-de-2013.pdf

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2017). *Resolución 464 de 2017 por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones*. https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051441?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2024). *Resolución 096 de 2024 por la cual se modifican los capítulos IV y V de la Resolución 000407 de 2018 "por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria" y se dictan otras disposiciones*. https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCIÓN%20NO.00096%20DE%202024.pdf

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (S.F.). *Oferta sectorial para mujeres rurales*. https://mujerrural.minagricultura.gov.co/Documents/OFERTA_INSTITUCIONAL_SECTORIAL-DMR.pdf

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2020). *Lineamientos para una Política Nacional de Apropiación Social del Conocimiento*. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/documento_de_lineamientos_para_la_politica_nacional_de_apropiacion_social_del_conocimiento_1.pdf?utm

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2024). *Resolución 2540 de 2024 por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "SENAINNOVA 2024—Para fomentar el acceso y la adopción de tecnologías avanzadas en el sector agroalimentario: Hacia sistemas soberanos."* https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/resolucion_2540-2024_1_0.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). *Informe al Congreso de la República: Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031*. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-nacional-envejecimiento-vejez-2022-2031.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (S.F.). *Páginas—Ciclo de Vida*. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/paginas/ciclovida.aspx

Molina, P. B. (2017). Apuntes para la incorporación del enfoque diferencial y el análisis interseccional en la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto armado. *Revista Trabajo Social*, *24–25*, 41–61.

Naciones Unidas. (2017). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_E_web.pdf?utm_source

Naciones Unidas. (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*. https://share.google/5kxQsAaDtkbk8kPhr

OHCHR. (S.F.). *Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. https://www.ohchr.org/es/hrc-subsidiaries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples

ONU Mujeres. (2020). *8 puntos clave para hablar de equidad de género*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/8-Puntos-Clave-para-hablar-de-Género.pdf

ONU Mujeres, & DANE. (2022). *Propiedad rural en Colombia. Un análisis con perspectiva de género e integración de funtes de datos*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/jul_2022_nota_estadistica_propiedad_rural.pdf

Peña Hernández, P. A. (2010). *Implementation of a public policy on labor inclusion of individuals with disabilities in the city of Popayan, Cauca (Colombia)*.

Penagos Concha, A. M., & Ospina, C. (2024). *Revisión de las brechas en la inclusión productiva y social de las mujeres y los jóvenes rurales en Colombia*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://www.cepal.org/es/publicaciones/81186-revision-brechas-la-inclusion-productiva-social-mujeres-jovenes-rurales-colombia

Pérez Gutiérrez, P. A., Garzon Baquero, J. E., Monsalve, D. B., Hernández Buitrago, A. K., Ortiz Orduz, F., & Garavito Hernández, Y. (2025). A Competitive Model for Rural Agricultural Development: Insights from Family Farming in Lebrija, Santander, Colombia. *Agriculture*, *15*(5), 512. https://doi.org/10.3390/agriculture15050512

Phoenix, A., & Brah, A. (2004). Ain't I a woman? Revisting Intersectionality. *Journal of International Women's Studies*, *5*(3), 75–86.

Pinzón-Camargo, M. A., Ordoñez-Matamoros, G., & Kuhlmann, S. (2022). Towards a path-transformative heuristic in inclusive innovation initiatives: An exploratory case in rural communities in Colombia. *Innovation and Development*, *12*(1), 135–154.

Presidencia República de Colombia. (1996). *Decreto 1777 de 1996 por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153911

Presidencia República de Colombia. (2011a). *Decreto Ley 4633 de 2011 Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44966

Presidencia República de Colombia. (2011b). *Decreto Ley 4634 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44972

Presidencia República de Colombia. (2011c). *Decreto Ley 4635 de 2011 por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44984

Presidencia República de Colombia. (2014). *Decreto 1953 de 2014 por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59636

República de Colombia. (1991). *Constitución Política de 1991 Asamblea Nacional Constituyente—Gestor Normativo—Función Pública*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125

República de Colombia. (2021). *Decreto 690 de 2021 por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164893

República de Colombia. (2023). *Decreto 1406 de 2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto número 1071 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=146517

Riaño, M. A. L., Castro, P. V. C., & Culma, L. S. C. (2025). Labor inclusion of people with disabilities in Colombia. *Perspectiva Austral*, *3*, 6.

Robles Olarte, J. L. (2021). *Enfoque diferencial. Origen y alcances*. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/enfoque-diferencial-origen-alcances.pdf

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas. (2011). *Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica*. https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf

Soper, R. (2020). From protecting peasant livelihoods to essentializing peasant agriculture: Problematic trends in food sovereignty discourse. *The Journal of Peasant Studies*, *47*(2), 265–285.

SPARK. (2024, October 19). *SPARK inclusive rural transformation*. https://sparkinclusion.org/

UN Department of Economic and Social Affairs. (S.F.). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*. https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

UNPRPD, & UN Women. (2022). *Intersectionality resource guide and toolkit. A international approach to leave no one behind*. https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-01/Intersectionality-resource-guide-and-toolkit-en.pdf

Villalba Morales, M. L., Ruíz Castañeda, W., & Robledo Velásquez, J. (2023). Configuration of inclusive innovation systems: Function, agents and capabilities. *Research Policy*, *52*(7), 104796.

Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, *52*, 1–17. https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005

World Food Program USA. (2022). Empower Rural Women: Joint United Nation Program's new phase to target countries in Africa, Asia and the Pacific. *World Food Program USA*. https://www.wfpusa.org/news/empowering-rural-women-un-programs-new-phase-target-countries-africa-asia-the-pacific/